

QUINTERO, 30 OCT. 2015

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL Nº 3063, de 1979);
- 4) El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 91, de fecha 28 de octubre de 2015, por el que se aprueba la modificación de derechos municipales y se agregan nuevos.
- 5) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República
- 6) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme lo establece el Art. 42 del DL Nº 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda".
- b) Que, el Alcalde de la comuna, junto al Concejo Municipal han estimado conveniente efectuar una modificación de los montos que se han fijado como derechos municipales para ciertas prestaciones; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero:

1.1. Se modifica el Art. 5 de la Ordenanza, en el siguiente sentido:

- En el título del rubro E, se cambia la denominación de *concesiones* por el de *derechos*, quedando el título del rubro E de la siguiente manera: "Concesiones por uso de bienes municipales o nacionales de uso público de carácter permanente sobre y bajo su superficie".
- En cuanto a los cobros de derechos previstos en los literales E1, E2 y E3, se modifican quedando de la siguiente manera:

E1 Superficie de apoyo para la instalación de edificios, construcciones, estructuras, infraestructura, pilares, pilotes, ductos, antenas u otros de similares características, por metro cuadrado anual 4,0 UTM

E2 Espacio aéreo proyectado sobre la superficie para el atraveso de edificios, construcciones, estructuras, infraestructura, ductos, antenas u otros de similares características, por metro cuadrado anual 3,0 UTM

E3 Subsuelo proyectado en la superficie de edificios, construcciones, estructuras, infraestructura, ductos u otros de similares características. En este caso el valor del derecho se calculará por tramos, por metro cuadrado anual, conforme a la siguiente tabla:

| | |
|----------------------------------------------------------|---------|
| Tramo entre 01 mt ² hasta 30 mt ² | 2 UTM |
| Tramo entre 31 mt ² hasta 100 mt ² | 1 UTM |
| Por lo que exceda a 100 mt ² | 0,5 UTM |

-Se agrega, luego del precepto E3, lo siguiente:

Procedimiento para la obtención de estos permisos: Los permisos serán requeridos por el interesado mediante una solicitud, expresando el plazo por el cual lo solicita, el que no podrá superar el de la vida útil del proyecto, y adjuntando la siguiente documentación técnica:

- Plano con planta de emplazamiento general que contenga graficada la totalidad de las instalaciones por las que se solicita la concesión, en coordenadas U.T.M. georreferenciadas al datum WSG84.
- Todos los planos y especificaciones necesarios para comprender las características y detalles de las instalaciones por las que se solicita la concesión.
- Todos los planos se deberán presentar en formato físico y digital.

El solicitante deberá expresar además, las razones de interés público o estratégico, local, regional o nacional, que amparan su solicitud, si las tuviere. Existiendo dichas razones de interés público o de carácter estratégico, como por ejemplo, el procesamiento, suministro, y/o transporte de combustibles líquidos y gaseosos, insumos de materias primas para industria química, el solicitante gozará de preferencia al momento de obtener su permiso y/o renovación.

La Dirección de Obras Municipales evaluará dicha solicitud, para lo cual podrá exigir la presentación de antecedentes complementarios aclaratorios. Una vez realizado el estudio de los antecedentes, emitirá un informe técnico fundado acerca de la conveniencia o inconveniencia de conceder el permiso, dirigido al alcalde, quien decidirá si lo concede o no.

Una vez aprobada la solicitud por el Alcalde, se procederá al otorgamiento del permiso mediante Decreto Alcaldicio, el cual deberá fijar el monto a pagar por el primer año de permiso o la proporción que corresponda conforme a los meses que hubiere hecho uso del permiso.

El pago del permiso deberá efectuarse anualmente, durante los primeros quince días del mes de enero de cada año.

Una vez otorgado el permiso, los derechos establecidos en la Ordenanza respectiva, quedarán fijados para toda la vigencia de éste, los cuales serán cancelados anualmente a partir de la fecha de otorgamiento del permiso.

Será causal de término del permiso:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) No pago de los derechos;
- c) Mutuo acuerdo entre el permisionario y la Municipalidad;
- d) Muerte del permisionario o extinción de su personalidad jurídica; y
- e) El no cumplimiento en las fechas señaladas en Decreto Alcaldicio, para cualquiera de las etapas establecidas en las letras a., b. y c. anteriores.

Disposición transitoria: Se otorgará un plazo de 6 meses, a contar de la publicación de la presente modificación de ordenanza, para regularizar los permisos de las instalaciones actualmente existentes en los Bienes Municipales o Bienes Nacionales de Uso Público, para lo cual los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los mismos documentos requeridos para la obtención del permiso

1.2. Se modifica el **Art 7** de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se modifica el rubro **B1**, quedando de la siguiente manera:

Permiso **Kiosco** (3 metros cuadrados) en la vía pública, con permiso de la D.O.M., más funcionamiento y aseo.

- Anual 1 UTM
- Semestral 0.5 UTM
- Mensual 0.08 UTM

Kiosco en la vía pública con permiso de la D.O.M, más funcionamiento y aseo. (3 metros cuadrados)

Por período estival (15 diciembre a 15 de marzo).....1,5 UTM

Instalaciones para la venta menor adheridas o no al suelo, hasta 9 mts². Más funcionamiento y aseo (toldos, estructuras, etc)

- Mensual = 0.08 UTM
- Semestral = 0.08 UTM
- Diario = 0.015 UTM

- Se modifica el rubro **B18**, quedando de la siguiente manera:

Ocupación de la vía pública en los días de 1º Nov., Navidad, Desfile y otros, hasta 3 mts². 0,15 UTM diario.

Instalación de stands, puestos o módulos de artesanía en días de fiestas patrias. Valor diario x mt² = 0.01 UTM

- Se modifica el rubro **B15**, quedando de la siguiente manera

Carro de venta de alimentos, frutas, pescados, vestuario y otros, más funcionamiento y aseo. Valor por metro cuadrado:

- Mensual = 0.08 UTM
- Semestral = 0.08 UTM
- Diario = 0.015 UTM
- Período estival = 1UTM

- Se elimina el rubro **B17**, modificándose consecuentemente la numeración de los rubros siguientes pasando los rubros B18, B19, B20, B 21 y B22 a ser B17, B18, B19, B20 y B21, respectivamente.

1.3. Se modifica el **Art. 8** de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se elimina el cobro de derechos previsto en el rubro signado con letra J, denominado: Derecho de uso del coloso para el retiro de ramas, malezas, árboles, cuando la cantidad sea superior a una camionada.

1.4. Se modifica el **Art 10** de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se eliminan, en el Art. 10, los siguientes cobros de derechos: A6, A7, A8, A11, A14, A15 y A16.

- Asimismo, en el párrafo que va a continuación del rubro A16, se elimina la mención que se hace a los siguientes rubros: A6, A7, A8, A11, A14, A15 y A16. Por tanto dicho texto quedará de la siguiente manera:

“Los servicios establecidos en las letras A12 y A13, sólo podrán ser prestados por la Municipalidad a favor de organizaciones de carácter comunitario o entidades que no persigan fines de lucro, quedando prohibido la prestación de estos servicios a particulares, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para rebajar el monto de los derechos indicados en las letras señaladas. Con todo, el alcalde podrá exonerar de estos derechos cuando los servicios sean desarrollados en beneficio directo de la comunidad en general o de organizaciones que tengan por objeto el cumplimiento de sus objetivos estatutarios o se trate de situaciones sociales precarias debidamente calificadas por un informe técnico elaborado por la Unidad Social”.

2.- Las modificaciones de derechos que ya existían y que son aprobadas por este acto, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2015. En cambio, los derechos nuevos fijados y aprobados por este acto entrarán a regir a contar del mes siguiente de publicado el mismo.

3.- PUBLÍQUESE el presente decreto en un diario de circulación regional, en diversos medios de comunicación de la comuna y en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/rgc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Juzgado de Policía Local
- 7.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 8.- Unidad de Patentes



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE